



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

SAL
NIR

Contrato para la Adquisición de Materiales de Uso en la Planta de Reproducciones Gráficas grupo de suministro 374, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal y por la otra la sociedad mercantil denominada **Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representada por el **C. Salvador Arreguin Rojas**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:
 - I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Materiales de Uso en la Planta de Reproducciones Gráficas grupo de suministro 374, para cubrir necesidades en el ejercicio 2009, en los términos y condiciones de este contrato, solicitado por la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053004, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000004440-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.
 - I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional 00641322-048-08, con fundamento en lo dispuesto en el

Recorrido Deliberar.
Lic. Angel Moreno Ramos
16/04/09.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 26 fracción I, 27, 28, fracción II, 31, 32 último párrafo, 33, 34, 35, 36, 36 bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- Con fecha 29 de enero de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, a través de la División de Bienes no Terapéuticos, emitió el Fallo del procedimiento mencionado en la declaración que antecede en la que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 39 y 40.

1.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, 11º piso, Colonia Roma Sur, México, D.F., C.P. 06700.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 80,096 de fecha 3 de marzo de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número 64 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 98,572 de fecha 2 de octubre de 1987.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Salvador Arreguin Rojas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 69,415, de fecha 27 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, compra venta de papeles en general y sus derivados

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GPG-870312-998, cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número B08-18367-10.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que

Página 2 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevé a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en José María Roa Barcenas No. 105, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, México, D. F., Teléfono: 5132-5164, 5132-5163 y Fax: 5132-5165.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar Materiales de Uso en la Planta de Reproducciones Gráficas grupo de suministro 374, cuyas descripciones, características, condiciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$284,745.75 (**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará dentro de los 30 días una vez presentada la factura correspondiente, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes en el Almacén de Materia Prima del Área de Reproducciones Gráficas, sita en la

Página 3 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

calle de José G. López Velarde s/n, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F., y recabada la firma en la factura del Jefe del Área de Reproducciones Gráficas, deberá presentarse en un plazo no mayor a las 24 horas de días hábiles, en el Almacén de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría, Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F.), con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición y/o remisión, que amparan dichos bienes para recabar el sello y aval del titular del Área de Suministros de Nivel Central, (dependiente de la Coordinación de Control de Abasto).

- a. El pago se efectuará a los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de todos los documentos antes mencionados, en la División de Trámite de Erogaciones, Dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Durango 167, tercer piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México D.F., en los días de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 62 del Reglamento.

- b. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, sita en Durango número 167, 3er piso, Colonia Roma Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 06700, México D.F., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue los bienes a "EL INSTITUTO" y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes objeto de este contrato, a partir del onceavo día hábil de la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes en el Almacén de Materia Prima del Área de Reproducciones Gráficas, ubicada en Calle José G. López Velarde sin número, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes de acuerdo al calendario establecido en el **Anexo 2 (dos)**. Previo acuerdo y sin que represente costo alguno para "EL INSTITUTO", podrá modificarse el lugar de entrega de los bienes.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las cantidades, especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

El responsable de la recepción de los bienes en "EL INSTITUTO" es el Arq. Francisco Galván Corona, Titular de la División de Servicios Complementarios a través del Lic. J.J. Ranulfo Maravilla Rosas, Jefe del Área de Reproducciones Gráficas.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del personal de la División de Servicios Complementarios, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, problemas de calidad o vicios ocultos, éstas le serán notificadas a "EL PROVEEDOR" en un lapso de 3 (días) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio oculto o problema de calidad.

EL PROVEEDOR", deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO"

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes del vencimiento de la garantía que otorga "EL PROVEEDOR", sobre el bien, o durante la vigencia del contrato, presenten fallas por vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, deberán ser reemplazados cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, y/o reemplazados por nuevos(s) a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", absorbiendo "EL PROVEEDOR", todos los gastos que de ellos se deriven.

En el caso de que "EL PROVEEDOR", no restituya los bienes de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, se procederá a la devolución por rechazo del bien y por consecuencia podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, aplicándole a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes, haciendo efectiva la póliza de fianza de cumplimiento. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin que medie resolución judicial en tal sentido.

"EL INSTITUTO", solo aceptará los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por parte de la EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL INSTITUTO" por cada entrega de los bienes que realice, una Carta Garantía donde mencione que los artículos tienen una garantía de 12 meses a partir de la entrega documentada de "EL INSTITUTO" y que corresponden a la partida requerida.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del presente contrato queda obligado a pagar el equivalente al **2.5%** (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total del valor de lo incumplido sin incluir I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso..
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje o devolución.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5%** (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o determine la nulidad total o parcial de los actos que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue "EL INSTITUTO".
- e) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Página 10 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

- f) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado el bien con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- g) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes, que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
- h) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley.
- i) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"**, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"
- Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes y calendario de entregas"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 18 de febrero de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.



INC SERGIO DURAN WONG
Representante Legal



C. SALVADOR ARREGUIN ROJAS
Representante Legal

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO



ARQ. FRANCISCO GALVAN CORONA
Titular de la División de
Servicios Complementarios



LIC. J.J. RANULFO MARAVILLA ROSAS
Jefe del Area de
Reproducciones Gráficas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

ANEXO 1

“TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: 90022
 No. REQUISICION: 09803740613090015
 No. REQUISICION: 09803740613090021
 ANEXO 1

PROVEEDOR : GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : GPG -870312-998
 NO. PROVEEDOR: 00028153

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

CAJA CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 DE R
 ESISTENCIA, TAMAÑO 2 CARTAS DE 57 X 22.
 5 X 28 CM, CON LOGOTIPO DEL IMSS ESTAMPA
 DO EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE PMS 561
 U, MEDIDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5 CM D
 E ALTURA *PARA USO EXCLUSIVO DE LA PLANT
 A DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*
 174 161 0012 00 01 A DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*

Marca: CEMSA
 Procedencia: MÉXICO
 RFC Fabricante: GPG -870312-998

CAJA CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 DE R
 ESISTENCIA, TAMAÑO STOCK ESPECIAL DE 28.
 5 X 25 X 28 CM, CON LOGOTIPO DEL IMSS ES
 TAMPADO EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE PM
 S 561 U, MEDIDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5
 CM DE ALTURA *PARA USO EXCLUSIVO DE LA
 PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*
 174 161 0053 00 01 PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*

Marca: CEMSA
 Procedencia: MÉXICO
 RFC Fabricante: GPG -870312-998

CAJA CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 DE R
 ESISTENCIA, TAMAÑO OFICIO DE 43.5 X34.5
 X 28 CM, CON LOGOTIPO DEL IMSS ESTAMPAD
 O EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE PMS 561
 U, MEDIDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5 CM DE
 ALTURA * PARA USO EXCLUSIVO DE LA PLANTA
 DE REPRODUCCIONES GRAFICAS *
 74 161 0137 00 01 DE REPRODUCCIONES GRAFICAS *

Marca: CEMSA
 Procedencia: MÉXICO
 RFC Fabricante: GPG -870312-998

CAJA DE CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 D
 E RESISTENCIA TAMADO DE 28 X 28 X 28 CM,
 CON LOGOTIPO DEL IMSS ESTAMPADO EN COLO
 R VERDE CODIGO PANTONE PMS 561 U, MEDIDA
 S: 9 CM. DE ANCHO POR 8.5 CM. DE ALTURA.

DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
1,675	1,675	1,675	\$9.51	\$15,929.25	0%	\$0.00	\$9.51	\$15,929.25	\$15,929.25	\$15,929.25
14,175	14,175	14,175	\$6.07	\$86,042.25	0%	\$0.00	\$6.07	\$86,042.25	\$86,042.25	\$86,042.25
5,550	5,550	5,550	\$10.41	\$57,775.50	0%	\$0.00	\$10.41	\$57,775.50	\$57,775.50	\$57,775.50

No. CONTRATO: 90022

No. REQUISICION: 09803740613090015

No. REQUISICION: 09803740613090021

ANEXO 1

PROVEEDOR : GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : GPG -870312-998
 C.O. PROVEEDOR: 00028153

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

*PARA USO EXCLUSIVO DE LA PLANTA DE REP

RODUCCIONES GRAFICAS*.

Marca: CEMSA

Procedencia: MÉXICO

RFC Fabricante: GPG -870312-998

CAJA DE CARTON CORRUGADO DE 14 KG/CM2 DE
 RESISTENCIA, TAMAÑO DE: 20 X 38.5 X 28
 CM CON LOGOTIPO DEL IMSS ESTAMPADO EN CO
 LOR VERDE, CODIGO PANTONE PMS 561 U. MED
 IDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5 CM DE ALTURA

374 161 0236 00 01 .

Marca: CEMSA

Procedencia: MÉXICO

RFC Fabricante: GPG -870312-998

PAPEL AUTOCOPIANTE ORIGINAL BLANCO EXTEN
 DIDO, DE 75 G/M2 4 OFICIOS DE 47.5 X 70
 CM PARA IMPRESION EN OFFSET.

Marca: GPG

Procedencia: MÉXICO

RFC Fabricante: GPG -870312-998

PAPEL AUTOCOPIANTE COPIA FINAL VERDE EXT
 ENDIDO, DE 75 G/M2 4 OFICIOS DE 47.5 X 7
 0 CM PARA IMPRESION EN OFFSET.

Marca: GPG

Procedencia: MÉXICO

RFC Fabricante: GPG -870312-998

DEMANDA	PRECIO	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	NETO	NETO	MINIMO	NETO	MINIMO	NETO	MAXIMO

1,425	1,425	\$8.07	\$0.00	\$8.07	\$11,499.75	0%	\$8.07	\$11,499.75	\$11,499.75
-------	-------	--------	--------	--------	-------------	----	--------	-------------	-------------

2,350	2,350	\$11.34	\$0.00	\$11.34	\$26,649.00	0%	\$11.34	\$26,649.00	\$26,649.00
-------	-------	---------	--------	---------	-------------	----	---------	-------------	-------------

45	45	\$1,030.00	\$0.00	\$1,030.00	\$46,350.00	0%	\$1,030.00	\$46,350.00	\$46,350.00
----	----	------------	--------	------------	-------------	----	------------	-------------	-------------

45	45	\$900.00	\$0.00	\$900.00	\$40,500.00	0%	\$900.00	\$40,500.00	\$40,500.00
----	----	----------	--------	----------	-------------	----	----------	-------------	-------------

IMPORTE DEL CONTRATO:

FIANZA REQUERIDA:

\$284,745.75

\$28,474.57

IMPORTE CON LETRA:

MINIMO : DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.

CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: 90022
No. REQUISICION: 09803740613090015
No. REQUISICION: 09803740613090021
ANEXO 1

PROVEEDOR : GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GPG-870312-998
No. PROVEEDOR: 00028153

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
MÁXIMO : DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.										



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y
CALENDARIO DE ENTREGAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

No. CONTRATO: 90022
No. REQUISICION: 09803740613090015
No. REQUISICION: 09803740613090021
ANEXO 2

PROVEEDOR : GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GPG -870312-998
NO. PROVEEDOR: 00028153

=====

CAJA CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 DE R
EXISTENCIA, TAMAÑO 2 CARTAS DE 57 X 22.
5 X 28 CM, CON LOGOTIPO DEL IMSS ESTAMPA
DO EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE PMS 561
U, MEDIDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5 CM D
E ALTURA *PARA USO EXCLUSIVO DE LA PLANTA
A DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
374 161 0012 00 01 A DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*

FECHA ENTREGA 18/03/2009
CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900
CANTIDAD DE PIEZAS 1,675.00

CAJA CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 DE R
EXISTENCIA, TAMAÑO STOCK ESPECIAL DE 28.
5 X 25 X 28 CM, CON LOGOTIPO DEL IMSS ES
TAMPADO EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE PM
S 561 U, MEDIDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5
CM DE ALTURA *PARA USO EXCLUSIVO DE LA
PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
374 161 0053 00 01 PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS*

FECHA ENTREGA 18/03/2009
CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900
CANTIDAD DE PIEZAS 14,175.00

CAJA CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 DE R
EXISTENCIA, TAMAÑO OFICIO DE 43.5 X34.5
O EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE PMS 561
U, MEDIDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5 CM DE
ALTURA * PARA USO EXCLUSIVO DE LA PLANTA
DE REPRODUCCIONES GRAFICAS *

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
374 161 0137 00 01 DE REPRODUCCIONES GRAFICAS *

FECHA ENTREGA 18/03/2009
CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900
CANTIDAD DE PIEZAS 5,550.00

PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: 90022
No. REQUISICION: 09803740613090015
No. REQUISICION: 09803740613090021
ANEXO 2

PROVEEDOR : GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GPG -870312-998
NO. PROVEEDOR: 00028153

CAJA DE CARTON CORRUGADO, DE 14 KG/CM2 D
E RESISTENCIA TAMAO DE 28 X 28 X 28 CM,
CON LOGOTIPO DEL IMSS ESTAMPADO EN COLO
R VERDE CODIGO PANTONE PMS 561 U, MEDIDA
S: 9 CM. DE ANCHO POR 8.5 CM. DE ALTURA.
*PARA USO EXCLUSIVO DE LA PLANTA DE REP
RODUCCIONES GRAFICAS*.
DESCRIPCION
RODUCCIONES GRAFICAS*.

CLAVE DEL ARTICULO 374 161 0152 00 01
FECHA ENTREGA 18/03/2009
CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900
CANTIDAD DE PIEZAS 1,425.00

CAJA DE CARTON CORRUGADO DE 14 KG/CM2 DE
RESISTENCIA, TAMAO DE: 20 X 38.5 X 28
CM CON LOGOTIPO DEL IMSS ESTAMPADO EN CO
LOR VERDE, CODIGO PANTONE PMS 561 U. MED
IDAS: 9 CM DE ANCHO POR 8.5 CM DE ALTURA

CLAVE DEL ARTICULO 374 161 0236 00 01
FECHA ENTREGA 18/03/2009
CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900
CANTIDAD DE PIEZAS 2,350.00

PAPEL AUTOCOPIANTE ORIGINAL BLANCO EXTEN
DIDO, DE 75 G/M2 4 OFICIOS DE 47.5 X 70
CM PARA IMPRESION EN OFFSET.
DESCRIPCION
CM PARA IMPRESION EN OFFSET.

CLAVE DEL ARTICULO 374 706 0014 00 01
FECHA ENTREGA 09/03/2009
CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900
CANTIDAD DE PIEZAS 45.00

PAPEL AUTOCOPIANTE COPIA FINAL VERDE EXT

NO. CONTRATO: 90022
NO. REQUISICION: 09803740613090015
NO. REQUISICION: 09803740613090021
ANEXO 2

PROVEEDOR : GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. : GPG -870312-998
NO. PROVEEDOR: 00028153

=====
CLAVE DEL ARTICULO 374 706 0022 00 01 0 CM PARA IMPRESION EN OFFSET.
DESCRIPCION 0 CM PARA IMPRESION EN OFFSET.
DE 75 G/M2 4 OFICIOS DE 47.5 X 7

FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD
ENTREGA	DESTINO	DE PIEZAS
09/03/2009	098001150900	45.00

007

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
ÁREA DE REPRODUCCIONES GRÁFICAS

CALENDARIO DE ENTREGAS
REQUISICIÓN 12

PRIMERA ETAPA			
DÍA HÁBIL	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
11°	33	40,955	KILOGRAMO
12°	18	1,000	MILLAR
	21	1,720	
13°	23	33,607	KILOGRAMO
	24	36,487	
14°	31	60,000	
15°	21	1,800	MILLAR
	31	15,274	KILOGRAMO
16°	21	1,700	MILLAR
	27	17,716	KILOGRAMO
17°	21	1,656	MILLAR
	30	18,349	
18°	29	49,892	KILOGRAMO
	30	20,000	
19°	18	2,956	MILLAR
	19	679	
20°	12	29,954	KILOGRAMO
	22	2,275	
	39	45	
21°	40	45	MILLAR
	25	2,000	
	26	85	
22°	32	11,646	KILOGRAMO
	25	2,600	
23°	7	4	MILLAR
	9	51	
	10	180	
	25	1,662	
24°	6	139	
	8	651	
	11	260	
25°	13	250	PIEZAS
	14	150	
	15	150	
	16	100	
	17	18	
	34	10	CUBETA
	35	6	PIEZAS
	36	30	GALÓN
26°	37	200	KILOGRAMO
	38	300	
27°	1	1,675	PIEZAS
	2	14,175	
	3	5,550	
	4	1,425	
	5	2,350	
28°	20	1,500	MILLAR
	28	30,000	KILOGRAMO
29°	20	1,500	MILLAR
	28	30,000	KILOGRAMO
30°	28	60,000	KILOGRAMO

SEGUNDA ETAPA			
DÍA HÁBIL	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
46°	28	60,000	KILOGRAMO
47°	20	1,500	MILLAR
	28	30,031	KILOGRAMO
48°	20	3,000	
49°	20	3,000	MILLAR
50°	20	2,101	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

ANEXO 3

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

017

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004440-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Ofnas Centrales -Reforma-
 150000 Coordinacion De Abastecimiento

Concepto: OFICIO 12 Y 106 DEL 23/07/08 Y 09/09/08 RECURSOS ETIQUETADOS NIVEL CENTRAL REPRODUCCIONES GRAFICAS

Fecha Elaboración: 11/11/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 25,200,000.00
 Cuenta: 21053004 DE ARTS. OFNA ASEO Y DIV. Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
25,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
2,757.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marios Merlos

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90022

ANEXO 4

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Bernardo Pérez Fernández del Castillo

NOTARIO PÚBLICO 23 DEL D.F.

Madero 74, 1er. piso, Col. Centro C.P. 06000 México, D.F.

Tel: 55 12 30 05 Fax: 55 18 32 44

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que otorga "GRUPO PAPELERO GUTIERREZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por MARCO ANTONIO GUTIERREZ ARROYO en favor de MARCO ANTONIO HUERTA MARTINEZ, MARIA CONCEPCION ORTEGA CHARLE, MARIA DE LOURDES RAMOS JAIMES, MARCO ANTONIO LEIVA CASTRO, ABUNDIO BELTRAN ESPEJEL, AUREA GRANADOS AVILES y MIGUEL ANGEL MORENO RAMOS, para que lo ejercitan CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

Esc. No: 73,599 Libro 1264.

México, D.F. 15 de enero de 20 05.



Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Público 25 y del Patrimonio Nacional

... SEPTIEMBRE CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENA Y ...



... MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

1264

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de agosto del dos mil tres, Yo, ALFREDO MIGUEL MORÁN MORALES, Notario Cuarenta y siete de esta ciudad, actuando en suplencia por ausencia del licenciado HERRERO FÉLIX FERNÁNDEZ DEL CASTILLO Notario Venticinco del Distrito Federal, hago constar: EL PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, que otorgó "GRUPO PAPELERO GUTIERREZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ARROYO, en favor de MARCO ANTONIO HUERTA MARTÍNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ CHABLE, MARÍA DE LOURDES RAMOS JAIMES, MARCO ANTONIO LEYVA CASTRO, ABUNDIO BELTRAN ESPEJEL, AURORA GRANADOS AVILES y MIGUEL ÁNGEL MORENO RAMOS, para que lo ejercitan CONJUNTA O SEPARADAMENTE, de conformidad con la siguiente:

C L Á U S U L A

U N I C A. - "GRUPO PAPELERO GUTIERREZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ARROYO, otorga en favor de MARCO ANTONIO HUERTA MARTÍNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN ORTÍZ CHABLE, MARÍA DE LOURDES RAMOS JAIMES, MARCO ANTONIO LEYVA CASTRO, ABUNDIO BELTRAN ESPEJEL, AURORA GRANADOS AVILES y MIGUEL ÁNGEL MORENO RAMOS, para que lo ejercitan CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, en términos del PRIMER párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de su correlativo o correlativos de igual ordenamiento en los diversos Estados de la República Mexicana, inclusive los que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento legal de la República



Mexicana.

- - De una manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados designados podrán comparecer en juicio o fuera de él, ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante las autoridades administrativas, judiciales, civiles y del trabajo y sus auxiliares, ya sean federales o locales, articular y absuelven posiciones aún las de carácter meramente personal, interpongan y se desistan de cualquier recurso, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo, formulen denuncias y querrelas, se desistan y otorguen el perdón cuando proceda, se constituyan en coadyuvantes del

- - G.- Pa
relativas a
- - H.- Pres
- - I.- Los
tipo de gest
sociedad de
documentos
canjearlos
- - J.- Asi
a las facul
resulten ne
poder.

Ministerio Público en términos de Ley, filmen documentos

públicos y privados, y en general para que realicen cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para el mejor ejercicio del presente mandato.

- - El presente poder se otorga para que en representación de la sociedad participen en los actos comerciales que esta celebre con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Poder Judicial de la Federación, Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal o similares, por lo que los apoderados podrán:

- - A.- Recoger bases de licitaciones públicas, concursos, e invitaciones restringidas.
- - B.- Firma de Ofertas.
- - C.- Firma de las cartas de garantía, cartas compromisos, convenios y contratos derivados de la participación en dichas licitaciones y/o concursos.
- - D.- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes.

Ministerio Público en términos de Ley, filmen documentos

- - E.- Realizar todo tipo de trámites para la presentación de facturas y contra-recibos.

- - MARCO
con el doc
manifiesta
vigantes e
modificada
otorgar se
- - El c
maximando,
diciembre
empresari
cinco, e
ciudad.—
- - IO, EL
- - I. Que
otorgar e
y se id

Ministerio Público en términos de Ley, filmen documentos

- - II.



Bernardo Pérez Fernández del Castillo
 Notario Público 23 y del Patrimonio Nacional



G.- Para transigir, absolver y articular posiciones
 relativas a dichos concursos.

I.- Los apoderados quedan facultados para realizar todo
 tipo de gestiones de cobranzas, recibir pagos a nombre de la
 sociedad poderdante, no pudiendo endosar los cheques o
 documentos que reciban como pago a nombre de la sociedad ni
 canjearlos o negociar los por ningún medio.
 J.- Asimismo llevar a cabo cualquier trámite relacionado
 a las facultades anteriores o aquellas que sean similares y
 resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente
 poder.

PERSONALIDAD

JARRO ANTONIO GONZÁLEZ ARROJO, acredita su personalidad
 con el documento que agrego al apéndice bajo la letra "A". Y
 manifiesta que las facultades con que comparece, continúan
 vigentes en sus términos; que no le han sido revocadas o
 modificadas y que su representada es una persona capaz para
 otorgar este instrumento.

GENERALES

El otorgante, JARRO ANTONIO GONZÁLEZ ARROJO, hijo de padres
 mexicanos, originario de esta ciudad, nació el veintitrés de
 diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; casado,
 empresario, con domicilio en José María Ros Barcenas ciento
 cinco, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, en esta
 ciudad.

YO, EL NOTARIO CERRÓNICO.
 I. Que al otorgante lo estimo con capacidad legal para
 otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario
 y se identifica con el documento que en copia agrego al
 apéndice bajo la letra "B".
 II. Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de



leer personalmente el presente instrumento.

- - III. Que lei y expliqué integro este instrumento al otorgante quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, por haberlo ilustrado el suscrito notario, lo firmo en comprobación el día de su otorgamiento, en cuyo acto lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. Doy fe.

- FIRMA DE MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ APROYO. ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL. FIRMA. EL SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- - NOTA PRIMERA. México, Distrito Federal, a 15 de enero del 2003. Con esta fecha y en tres fojas, cotajadas y cortajadas,

expedió primer instrumento público de los poderes para los

apoderados instituidos MARCO ANTONIO BUETA MENDOZA, MARIA CONCEPCION ORTIZ CASAS, MARIA DE LOURDES RAMOS JARME, MARCO ANTONIO LEIVA CASTRO, REDONDO HELMERAN ESPINOLA, ANTONIA GERRADOS AVILES y MIGUEL ANGEL MORENO RAMOS. Doy fe. A.M.M.M. Rúbricas.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. 2554

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

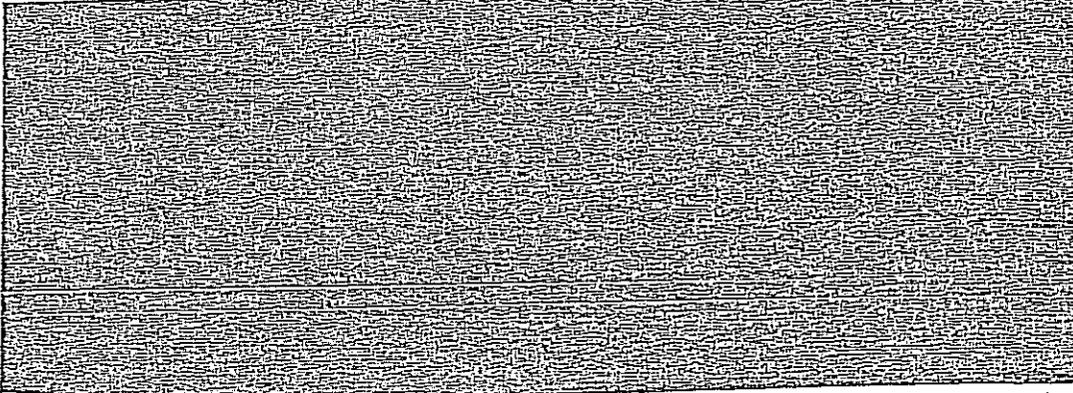
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes

mencionados,
las limitaci
- Los notari
los poderes
- - DE FECHO
LOS EXPEDIDO
FUEBTA MARI
LOURDES RAM
REDONDO ESP
RAMOS, JARR
DE QUE MARI
FOJAS, COME

MIGUEL MORÁN MOGUEL
Y CUATRO. - I



Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario Público 23 y del Patrimonio Nacional



mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones, o los poderes serán especiales.

de instrumento en

... y fueres
... lo firmo en
en cuyo acto lo
...
ALFREDO MIGUEL

15 de enero del
... y corregidas,
... edidos para los
... MARTINEZ, MARIA
... IS JAIMES, MARCO
... SEBASTIAN, AURORA
... y fe. A.M.M.M.

JATRO. 2554 ---
... y cobranzas,
... las facultades

... esus especial
... conferidos sin

... enes, bastará
... el apoderado

... de dominio,
... el apoderado
... o relativo a
... nes a fin de

... cados antes

... los poderes que otorguen."

... DE SEARO TESTIMONIO QUE SE SAPE DE SU ORIGINAL Y EXENTO DE
... LOS EXPEDIENTES PARA LOS APODERADOS INSCRITOS MARCO ANTONIO
... SUAREZ MARTINEZ, MARIA CONCEPCION GOMEZ GARCIA, MARIA DE
... LOURDES RAMOS JAIMES, MARCO ANTONIO ESTIVA CASTRO, ESTEBAN
... SEBASTIAN SEBASTIAN, AURORA ESPANADOS AVILES Y MIGUEL ANGEL MORENO
... NIMOS, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, A FIN
... DE QUE MANTENGAN SU CARÁCTER DE APODERADOS.- VA EN TRES
... FOLIOS, COPIADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A
... VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.- ESCRITURA SEPTIMA Y TERCERA
... MIL TRESCIENTOS NOVENA Y NUEVE, LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA
... Y CUATRO.- D.F. E.

TER



73,399 - 1264.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 40
SEXO H

CONDOMINIO
C PASEO DE CIPRESSES 13
FRACC PASEOS DE TAXQUEÑA 4250
COYOACAN D.F.
FECHA 010656152 AÑO DE REGISTRO 1991 D1
CLAVE DE ELECTOR STAARMR53422309H600
ESTADO DF MUNICIPIO COYOACAN CANTON 0001 SECCION 0133



LIBRETSOESRO

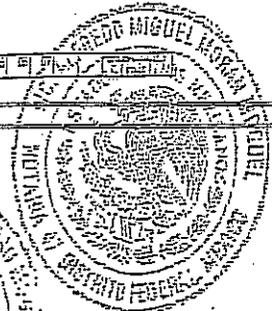
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALDRA SI PRESENTA MALAS
COPIAS O EMPLAZAMIENTOS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 15 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

ESTE ES UN OTRO
EJEMPLAR LIBERADO DEL
REGISTRO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ESTACIONES FEDERALES

ESTACIONES FEDERALES





-- YO, ALFREDO MIGUEL MÚREN MÚREN, Notario Cuarenta y siete de esta ciudad, actuando en suplencia por ausencia del licenciado FERNANDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Veintidós de esta ciudad, en virtud de la C. U. que tengo

admitida su personalidad y la legal existencia de su representada "GRUPO PAPERERO GUTIÉRREZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes escrituras:

-- I.- CONSTITUTIVA.- Que por escritura ochenta mil noventa y seis, del tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el licenciado Luis Gonzalo Barbaño Meade, notario sesenta y cuatro de esta ciudad, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal, en el folio mercantil noventa y ocho mil quinientos setenta y dos, se hizo constar previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de "GRUPO PAPERERO GUTIÉRREZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características; con domicilio en México, Distrito Federal, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, teniendo como objeto: Compra-venta de papeles en general y sus derivados; con capital social equivalente de TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado; y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: "...CUARTA.- El objeto de la sociedad será. Compra-venta de papeles en general y sus derivados. QUINTA.- El capital social se ha fijado en un mínimo de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado.- Estará representado por acciones nominativas comunes, con valor nominal de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.- SEXTA.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que llenaran los requisitos establecidos por los artículos ciento once y ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los títulos serán nominativos y como lo dispone el artículo ciento veintidós de la misma Ley, podrá amparar una o más acciones.- Los títulos serán firmados por el Administrador General, por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, y por el Comisario. Para aumentar o disminuir el capital social, en la parte variable o ilimitada, cuyo mínimo es de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, se procederá como sigue: a).- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, citará para Asambleas de Accionistas, la que, debidamente instalada, resolverá sobre el aumento o disminución del capital social en la parte variable o ilimitada y sobre la forma y términos en que debe efectuarse.- b).- En caso de aumento el Consejo de Administración o el Administrador General, fundará la necesidad del aumento y la asamblea resolverá su es de aumentarse el capital social, el monto del aumento y las personas que deben suscribirlo, así como la forma y términos en que debe hacerlo, teniendo todos los accionistas el derecho de suscribir el aumento que se decreta, en proporción al número de acciones que representa. c).- En caso de disminución del capital variable o ilimitado, el Consejo de Administración o el Administrador Único fundará la necesidad



que la sociedad tenga para disminuir su capital y la asamblea de accionistas resolverá si es de disminuirse el capital social, a que cantidad es de disminuirse, así como la forma y términos en que debe tener lugar la disminución; si la disminución se decreta antes de los tres últimos meses del ejercicio social correspondiente, al retiro se efectuare al concluirse dicho ejercicio, para si se decreta dentro de los tres últimos meses del ejercicio social, su retiro se efectuare hasta que termine el siguiente ejercicio social.- La disminución del capital social se hará en proporción al número de acciones que en la asamblea representen así lo decide la asamblea.- SEPTIMA.- La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas que llevará las menciones a que alude el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, llevarán el libro de registro para el aumento o disminución del capital social.- OCTAVA.- La sociedad es mexicana.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no invocar la nacionalidad de su gobierno, bajo la pena, en caso de fallar o su renuncia, de perder dicha intervención y participación en beneficio de la nación mexicana.- TITULO DE ACCIONES.-

NOVENA.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos, dándoles un voto de cada acción en las asambleas de accionistas, en todos los casos y sin limitación alguna.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, en su caso, podrán amparar una o más acciones, deberán ser firmados por el Administrador, el Presidente del Consejo de Administración o por quien el propio Consejo de Administración designe e incluirán en su texto los artículos quinto y sexto de los presentes estatutos.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, se contarán los requisitos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Dichos títulos llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos los que siempre serán nominativos.- ADMINISTRACION.- DECIMA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores que elegirá la asamblea General de Accionistas, quienes constituirán el Consejo de Administración cuando sea dos o más... FACULTADES.- DECIMA SEGUNDA.- El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá al uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios sociales y para tal efecto, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y tengan conexión con la misma reputándose para tal efecto como mandatarios de la sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de su correlativo o correlativos de los diversos Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana gozará de todas las facultades generales y las especiales que, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y

siste del citado ordenan especial, señaladamente de de amparo, y de asuntos querrelas que fueran nec mismo para otorgar y sus términos del artículo nov Operaciones de Crédito... La suprema autoridad red accionistas, las que podr todos los actos y opor OCTAVA.- Las Asambleas G Ordinaria o Extraordinaria en el domicilio social... reúnan para tratar cualquier al artículo últimamente para las asambleas de Administración, al Admini la publicación de un a Federación o en cualquier circulación, con diez día la fecha fijada para la c contener el aviso la ordi lugar de la reunión... las asambleas que se se refiera al artículo en al momento de tomarse la de las acciones... PRIME Se designa a los señores Director General y JAV General de la sociedad qu imponen todas las fac Administración y las qu segunda y décima tercera mandato lo podrán ejerci que cada uno de lo indistintamente de las fa

II.- MODIFICACION El catorce mil doscientos t anero de mil novecientos licenciado Antonio Valero cuatro de esta ciudad, li Público de la Propiedad mercantil noventa y och hizo constar la Protocu General Extraordinaria GUTIERREZ", SOCIEDAD ANG el once de diciembre de se tomaron entre otros a la cláusula cuarta de su lo sucesivo redactada e instrumento.

III.- MODIFICACION EXTRANJEROS, EL CAPITAL BERGUES DE LA SOCIEDAD por escritura dieciséis seis, otorgada ante el Caribay, notario ciente

de disminuir su capital y la asamblea se da disminuyese al capital disminuirse, así como la forma y lugar de emisión; si de los tres últimos meses del año, al retiro se efectuara el ejercicio social, su retiro se el siguiente ejercicio social. - La Sociedad llevará un libro de llevarse las menciones a que intiocho de la Ley General de emés, llevaran al libro de emisión del capital social. - Todo extranjero que en el en cualquier tiempo ulterior, acción social en la sociedad, se echo como mexicano respecto de no conviene en no invocar la o le pena, en caso de faltar a o interés o participación en icana. - TITULO DE ACCIONES. - nfiaran a sus tenedoras iguales cada acción en las asambleas de e y sin limitación alguna. - Los certificados provisionales, en o más acciones, deberán ser el Presidente del Consejo de en el propio Consejo de irán en su texto los artículos antes estatutos. - La Sociedad de acciones nominativas, se se refiere el artículo ciento

dos cupones para el cobro de serán nominativas. - Administración de la sociedad Administradores que elegirse las tas, quienes constituirán el cuando sea dos o más... El Administrador o el Consejo e sociedad y la obligación de y para tal efecto, disfrutará para llevar a cabo y ejecutar que se relacionen directa o le sociedad y tengan conexión el efecto como mandatarios de será pleitos y cobranzas, para ra actos de dominio en los quinientos cincuenta y cuatro l Distrito Federal, y de su los diversos Códigos Civiles República Mexicana gozarán de v las especiales que de



siste del citado ordenamiento, que tienen poder ó cláusula especial, señaladamente para promover y desistirse del juicio y de asuntos del orden penal; formulando las que fueren necesarias, cuando resultados así

nimo para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... DE LAS ASAMBLEAS. - DECIMA SEPTIMA. - La suprema autoridad radica en las asambleas generales de accionistas, las que podrán acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la sociedad. - DECIMA OCTAVA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social... Serán Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo últimamente citado. - VIGESIMA. - La convocatoria para las asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, debiendo contener el aviso la orden del día y datos sobre la hora y lugar de la reunión. VIGESIMA PRIMERA. - Las resoluciones de las asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refiere el artículo anterior, serán nulas, a menos que en el momento de tomarse la votación, este presente la totalidad de las acciones... PRIMERA ASAMBLEA... ACUERDOS... TERCERO. - Se designa a los señores VICTOR MANUEL GUTIERREZ ARROYO como Director General y JAVIER GUTIERREZ ARROYO como Gerente General de la sociedad que se constituye y se les confiere e imponen todas las facultades propias del Consejo de Administración y las que establecen las cláusulas décima segunda y décima tercera de la escritura constitutiva, dicho mandato lo podrán ejercitar conjunta o separadamente por lo que cada uno de los apoderados designados gozarán indistintamente de las facultades conferidas... - QUE POR ESCRITURA

notario mil doscientos treinta y nueve, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el carente de mil novecientos noventa, notario ciento sesenta y licenciado Antonio Valverde Videncia, notario ciento sesenta y cuatro de esta ciudad, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio mercantil noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO PAPELERO GUTIERREZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el once de diciembre de mil novecientos noventa, en la cual se tomaron entre otros acuerdos el de modificar el texto de la cláusula cuarta de sus estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo redactado en los términos descritos en dicho instrumento.

- III. - MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, A LA CLÁUSULA DE EXTRANJEROS, AL CAPITAL SOCIAL, A LAS ACCIONES Y A LAS MEMBRERAS DE LA SOCIEDAD Y DESIGNACION DE FUNCIONARIOS. - Que por escritura diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno, del diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Pascual Alberto Ortíz Cortés, notario ciento noventa y tres de esta ciudad,

inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil noventa y ocho mil quinientos setenta y dos, en la cual "GRUPO PAPELERO GUTIERREZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó el texto de las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA y NOVENA, de los estatutos sociales, mismos que quedaron redactados de la siguiente forma: -----

"CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto: a).- La compraventa de papel y cartoncillo, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de artículos de papelería, escritorio, escolares, juguetería, artículos navideños, regalos y pronósticos deportivos. b).- Recepción y registro de venta de quinielas y combinaciones para concursos deportivos y de números, previa autorización de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública. c).- Fabricación y transformación de todos los derivados del papel, así como efectuar trabajos de imprenta, procesos y serigrafía. d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo

tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro permitido por la ley. f).- Emitir toda clase de valores para su oferta pública o privada, incluyendo obligaciones, con o sin garantía y acciones representativas de su capital social.

g).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permite. h).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas o no específicas. i).- Aceptar, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. j).- Adquirir, poseer, enajenar, dar en garantía, hipotecar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes inmuebles y muebles. k).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer por cualquier título, de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en el país o en el extranjero. l).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, tanto con particulares como con la Administración Pública Federal, local o municipal. m).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. - "QUINTA.- REGIMEN DE EXTRANJERIA.- LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA PARTICIPACION QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A

NO INVOCAR POR LO MISMO, LA LA PENA EN CASO CONTRARIO, NACION LAS PARTICIPACIONES S. "SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL representado por acciones mexicanas o "B" o de libra : series "A" deberán representar del capital social que reglamentarias reserven a acciones de la serie "B", restante del capital social. solo podrán ser suscritas. "SEPTIMA.- El capital es \$30,000.00 (TREINTA MIL PE capital social variable a fijo esta representado nominativas, con valor nominal 00/100 MONEDA NACIONAL), parte variable es susceptible acuerdo de la Asamblea O: aumento de capital ya sea se emitirán las acciones: número y valor según de decreta, respetándose en

reservado para la nacion: de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep

de todas las acciones y portateo de la amortizaci deben surtir efecto. No capital, sin que la anteriormente acordado, y no podrá accorarse consecuencia la reducci establecido en este a títulos de las acciones podrán comprender acuerdo con el artículo de Sociedades Mercanti. de estos estatutos y Consejo de Administraci caso.- Las acciones con obligaciones.- En los accionistas tendrán pr se emita.- La preferen días siguientes a la aumentar el capital se Diario Oficial de la Accionistas determine de las perdidas sol: llevara un libro de inscribirse todas las o transmisión de e capital social, de c fecha en que se el poseedor anterior, considerará como si aparezcan inscritos las acciones que rep



NO INVOCAR POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO."

"SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social estará representado por acciones que integran las Series "A" o mexicana o "B" o de libre suscripción. Las acciones de las series "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social que las leyes o disposiciones reglamentarias reservan a inversionistas mexicanos y las acciones de la serie "B", deberán representar la proporción restante del capital social. Las acciones de la series "A" solo podrán ser suscritas por inversionistas mexicanos."

"SEPTIMA.- El capital social fijo es la cantidad de 500 000 00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el

capital social variable será ilimitado. El capital social fijo está representado por 3,000 (TRES MIL) acciones nominativas, con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- Por cada aumento de capital ya sea en la parte fija o en la variable se emitirán las acciones que lo representen cuya serie, número y valor serán determinados por la Asamblea que lo decreta, respetándose en todo caso la nomenclatura "A" o "B" reservada para la nacionalidad de las acciones.- En caso de disminución se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de amortización de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representan el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo."

"OCTAVA.- ACCIONES.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán comprender una o más acciones se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán la cláusula quinta de estos estatutos y llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, según el caso. Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.- La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración del acuerdo de aumentar el capital social.- Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa. Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones."

"NOVENA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberá inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario adquirente. La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. Ninguna transmisión de las acciones que representen el capital social, sea el fijo o

el variable, excepto el caso de herencia o donación, será válida y vinculatoria para la sociedad, ni podrá ser registrada en el libro de Registro de Acciones Nominativas, a menos que dicha transmisión se notifique por escrito al Consejo de Administración o Administrador Único en su caso, al cual recibida tal notificación, notificará por escrito a los demás accionistas, quienes gozarán del derecho del tanto para adquirir las acciones ofrecidas en venta, en proporción al número de acciones de que fueren propietarios. El derecho del tanto antes mencionado, deberá ser ejercido por los accionistas, en todo caso, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que hubieren sido notificados y el pago del precio de las acciones de que se trate deberá ser efectuado dentro de los diez días siguientes a la fecha en que los accionistas hubieran ejercido el derecho del tanto. El Consejo de Administración o Administrador Único, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya expirado el plazo para el ejercicio del

derecho del tanto, autorizará desde luego la transmisión de que se trate. En cualquier caso, el precio que se fije para la transferencia de las acciones será el que resulte del valor contable que arrojen los estados financieros practicados para tal efecto."

- - En el mismo instrumento se designa al señor MARCO ANTONIO GUTIERREZ ARROYO, como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, confiriéndosele para el ejercicio de su cargo, todas y cada una de las facultades a que se refieren las cláusulas DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA de los estatutos sociales.

- - Asimismo se designaron APODERADOS GENERALES de la sociedad a los señores MARIA DEL ROCIO MEYER ROYO y JOSE GIOVANI GUTIERREZ AGUILAR, quienes para tal efecto se les confieren para su ejercicio en forma conjunta o separada, los siguientes poderes: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. b).- PODER GENERAL PARA ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado. c).- PODER EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. El mandato a que aluden



los párrafos anteriores, y no será ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.

- - El notario autorizó la existencia de la legal existencia y capacidad de "GRUPO PAPEL Y GUATEMALA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como de las facultades de MARCO ANTONIO GONZALEZ ARROYO y JOSÉ GUILLERMO GONZALEZ AGUILAR.

- - La presente certificación se expide para documentar la escritura SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENA Y NUEVE, OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FOLIO QUINCE DE LIBRO DEL DOS MIL SEIS. - D. F. E.

LIC. RAFAEL MORALES
NOTARIO 27 DE JUSTA CIUDAD DE GUATEMALA
EN SUPLENIA DE LA FOLIA
LIC. GUILLERMO GONZALEZ
NOTARIO 28 DE JUSTA CIUDAD DE GUATEMALA

